

0000056167

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2141**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 4412**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** jueves, 05 de julio de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 05 de julio de 2018 12:37**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1304264904	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de junio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo:** ☐

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2052901026	17/12/2015 8:51:44	54276		TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

EL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS ACACIAS II ubicado en la avenida María Auxiliadora, actual Barrio "COLINAS ROCAFUERTES" de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Signado con el número veintiséis con las siguientes características: Vivienda ubicada en planta baja y alta, compuesta de porche, sala comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja; Dormitorio máster con baño dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta y con media terraza en la parte superior junto a la cubierta. Linderos Dimensiones- Áreas y Alicuotas. Los linderos particulares del inmueble son los siguientes. Planta baja.- POR ARRIBA: linderos con plata alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: linderos con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en cuatro metros setecientos veinticinco milímetros (4 725 m), luego gira hacia el sur en un metro cuarenta y cinco centímetros y luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros lindando con área común y patio de esta misma vivienda. POR EL SUR: Linderos con área común en seis metros seiscientos veinticinco milímetros (6.625 m.); POR EL ESTE: Linderos con área común en siete metros cero setenta y cinco milímetros (7 075 m.) POR EL OESTE: Linderos con vivienda veinticinco en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros (8.625 m.). PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Linderos con cubierta y terraza de esta vivienda; POR ABAJO: Linderos con planta baja y patio de esta vivienda. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros. Lindando con vacío hacia área común y patio de esta vivienda. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros y luego gira hacia el este en cinco metros sesenta centímetros lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común; POR EL ESTE: linderos con vacío hacia área común en ocho metros quince centímetros. POR EL OESTE: linderos con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros. PLANTA DE TERRAZA.- POR ARRIBA: linderos con espacio aéreo y tapagadra; POR ABAJO: linderos con planta alta de esta vivienda. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros linderando con vacío hacia patio de esta vivienda y área común; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros lindando con cubierta de planta alta de esta vivienda; POR EL ESTE: Linderos con vacío hacia el área común en tres metros cero cinco centímetros POR EL OESTE: Linderos con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros. Vivienda número veintiséis que tiene un área neta de ciento treinta y siete metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados: Área del terreno ciento cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. ÁREA COMÚN ochenta y seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Área

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

jueves, 5 de julio de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2141

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4412

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 05 de julio de 2018

Total: DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO ENTERO CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DIEZ MILESIMAS POR CIENTO.

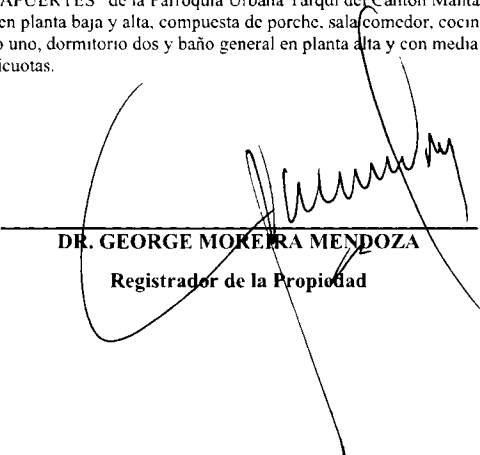
Dirección del Bien BARRIO COLINAS ROCAFUERTE

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS ACACIAS II ubicado en la avenida María Auxiliadora, actual Barrio "COLINAS ROCAFUERTE" de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Signado con el número veintiséis con las siguientes características: Vivienda ubicada en planta baja y alta, compuesta de porche, sala/comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja, Dormitorio máster con baño dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta y con media terraza en la parte superior junto a la cubierta. Linderos Dimensiones- Areas y Alicuotas.

Lo Certifico.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056168

2018	13	08	05	P03087
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA RAMON ELISERGIO VERA TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR A FAVOR DE NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA

CUANTÍA: USDS 57.981,02

AVALUO MUNICIPAL: USDS 70.292,38



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2

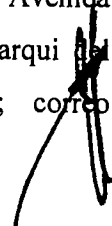
COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintidós (22) de Junio del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **RAMON ELISERGIO VERA TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; **DOS.-** La señora **NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA**, soltera, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco

17/06/18

Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP00210, del 12 de junio del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.** **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES RAMON ELISERGIO VERA TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR,** con dirección domiciliaria: Urbanización Manta Beach de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 052628004; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”;** y, por otra, **LA SEÑORA NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA,** con dirección domiciliaria: Avenida María Auxiliadora, Acacias II, Manzana 2, Lote 3, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; teléfono: 056053299; correo





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056169

electrónico: rocio_acosta64@hotmail.com; que en lo posterior se llamarán **“LA PARTE COMPRADORA”**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: **ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES RAMON ELISEO VERA TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR**, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminal, signado con el número veintiséis ubicado en el Conjunto Habitacional denominado Las Acacias II, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual Barrio **“COLINAS ROCAFUERTES”**, de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Segunda del Cantón Manta, con fecha **20 de febrero de 2002**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **05 de marzo de 2002**. La vivienda ubicada en planta baja y alta, compuesta de porche, sala comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja; Dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta y con media terraza en la parte superior junto a la cubierta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda, **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en cuatro metros setecientos veinticinco milímetros; (4.725m) luego gira hacia el sur en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45m) y luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m) lindando con área común y patio de esta misma vivienda, **POR EL SUR:** Lindera con área común en seis metros seiscientos veinticinco milímetros (6.625m); **POR EL ESTE:** Lindera con área común, en siete metros cero setenta y cinco milímetros (7.075m); **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda veinticinco, en ocho metros seiscientos

veinticinco milímetros (8.625m). **PLANTA ALTA.- POR ARRIBA:** Lindera con cubierta y terraza de esta vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m); luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros (0.70m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) lindando con vacío hacia área común y patio de esta vivienda; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en un metro diez centímetros (1.10m); luego gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros (2.90m) y luego gira hacia el este en cinco metros sesenta centímetros (5.60m) lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia área común en ocho metros quince centímetros (8.15m); **POR EL OESTE:** Lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95m). **PLANTA DE TERRAZA.- POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y tapagrada, **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta vivienda; **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m), luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros (0.70m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) liderando con vacío hacia patio de esta vivienda y área común; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m), luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros (2.20m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) liderando con cubierta de planta alta de esta vivienda; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia el área común en tres metros cero cinco centímetros (3.05m); **POR EL OESTE:** Lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95m). Vivienda número veintiséis que tiene un área neta de ciento treinta y siete



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056170

metro cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados; Área del Terreno
ciento cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros
cuadrados. Área Común ochenta y seis metros cuadrados cuarenta y seis
decímetros cuadrados. Área total doscientos veinticuatro metros cuadrados
treinta y tres decímetros cuadrados y una alícuota de cero milésimas por
trescientos cuarenta y seis diez milésimas por ciento. SEGUNDA:
COMPRAVENTA. En base a los antecedentes **EXPONIENTE** en la parte
VENDEDORA, LOS SEÑORES RAMON ELISERGIO VERA
TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR, dan en venta y
perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA**
NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA, el inmueble, consistente en
un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número veintiséis
ubicado en el Conjunto Habitacional Denominado Las Acacias II, ubicado
en la Avenida María Auxiliadora, actual Barrio "COLINAS
ROCAFUERTES", de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Manta,
Provincia de Manabí. vivienda ubicada en planta baja y alta, compuesta de
porche, sala comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja;
Dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general
en planta alta y con media terraza en la parte superior junto a la cubierta. El
inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y
dimensiones: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de
esta misma vivienda, **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación,
POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en
cuatro metros setecientos veinticinco milímetros; (4.725m) luego gira hacia
el sur en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45m) y luego gira hacia el
este en un metro noventa centímetros (1.90m) lindando con área común y
patio de esta misma vivienda, **POR EL SUR:** Lindera con área común en
seis metros seiscientos veinticinco milímetros (6.625m); **POR EL ESTE:**

Lindera con área común, en siete metros cero setenta y cinco milímetros (7.075m); **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda veinticinco, en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros (8.625m). **PLANTA ALTA.-**
POR ARRIBA: Lindera con cubierta y terraza de esta vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m); luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros (0.70m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) lindando con vacío hacia área común y patio de esta vivienda; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en un metro diez centímetros (1.10m); luego gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros (2.90m) y luego gira hacia el este en cinco metros sesenta centímetros (5.60m) lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia área común en ocho metros quince centímetros (8.15m); **POR EL OESTE:** Lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95m). **PLANTA DE TERRAZA.-** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y tapagrada, **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta vivienda; **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m), luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros (0.70m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) liderando con vacío hacia patio de esta vivienda y área común; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m), luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros (2.20m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) liderando con cubierta de planta alta de esta vivienda; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia el área común en tres metros cero cinco centímetros (3.05m); **POR EL OESTE:** Lindera con



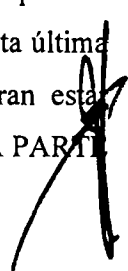
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056171

la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95m). Vivienda número veintiséis que tiene un área neta de ciento treinta y siete metro cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados. Área del Terreno ciento cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Área Común ochenta y seis metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. Área total doscientos veinticuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y una alícuota de cero entero cero trescientos cuarenta y seis diez milésimas por ciento. Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$57.981,02)**; valor que LA PARTE COMPRADORA LA SEÑORA NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES RAMON ELISERGIO VERA TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes

descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056172

VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO

ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**; b) y, por otra, **LA SEÑORA NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA**, con dirección domiciliaria: Avenida María Auxiliadora, Acacias II, Manzana 2, Lote 3, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; teléfono: 056053299; correo electrónico: rocio_acosta64@hotmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) **EL BANCO** es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORA NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el número veintiséis ubicado en el Conjunto Habitacional Denominado Las Acacias II, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, actual Barrio **“COLINAS**



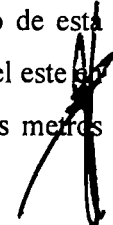
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056173

ROCAFUERTES", de la Parroquia Urbana Tarqui, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES RAMON ELISERGIO VILLALBA TORRES Y GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR**, según sale de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización, como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Segunda del Cantón Manta, con fecha **20 de febrero de 2002**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **05 de marzo de 2002**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a

favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** vivienda ubicada en planta baja y alta, compuesta de porche, sala comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja; Dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta y con media terraza en la parte superior junto a la cubierta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **PLANTA BAJA.- POR ARRIBA:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda, **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación, **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en cuatro metros setecientos veinticinco milímetros; (4.725m) luego gira hacia el sur en un metro cuarenta y cinco centímetros (1.45m) y luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros (1.90m) lindando con área común y patio de esta misma vivienda, **POR EL SUR:** Lindera con área común en seis metros seiscientos veinticinco milímetros (6.625m); **POR EL ESTE:** Lindera con área común, en siete metros cero setenta y cinco milímetros (7.075m); **POR EL OESTE:** Lindera con vivienda veinticinco, en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros (8.625m). **PLANTA ALTA.- POR ARRIBA:** Lindera con cubierta y terraza de esta vivienda: **POR ABAJO:** Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m); luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros (0.70m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) lindando con vacío hacia área común y patio de esta vivienda; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en un metro diez centímetros (1.10m); luego gira hacia el sur en dos metros





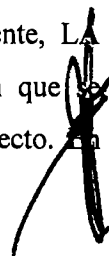
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056174

noventa centímetros (2.90m) y luego gira hacia el este en cinco metros sesenta centímetros (5.60m) lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia área común en ocho metros quince centímetros (8.15m); **POR EL OESTE:** Lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95m). **PLANTA DE TERRAZA.-** **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y tapagrada, **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta vivienda; **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m), luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros (0.70m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) liderando con vacío hacia patio de esta vivienda y área común; **POR EL SUR:** Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros (3.60m), luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros (2.20m) y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros (3.10m) liderando con cubierta de planta alta de esta vivienda; **POR EL ESTE:** Lindera con vacío hacia el área común en tres metros cero cinco centímetros (3.05m); **POR EL OESTE:** Lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros (5.95m). Vivienda número veintiséis que tiene un área neta de ciento treinta y siete metro cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados; Área del Terreno ciento cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Área Común ochenta y seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Área total doscientos veinticuatro metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados y una alícuota de cero entero cero trescientos cuarenta y seis diez milésimas por ciento. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa

irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056175

todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todas las mejoras, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente, e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a

cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aun cuando no



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056176

estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción resolutoria en cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA hubiere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones

patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobará que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056177

suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del

Acreeedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de ese





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056178

instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio y sus referencias información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y se declare sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios

efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: .- CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL ACREEDOR y en caso de ejercerse la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al respecto y a las disposiciones pertinentes del





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000056179

Código Orgánico General de Procesos y demás Legislación Vigente.

DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. El señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de este negocio para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

f) Sr. Ramón Elisergio Vera Torres
c.c. 130390314-8





f) Sra. Greia Maria Fernández Loo
c.c. 130482852-6



f) Sra. Ninfia Del Rocio Acosta Moreira
c.c. 130426490-4



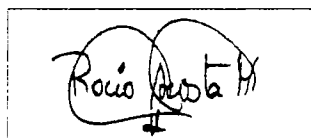
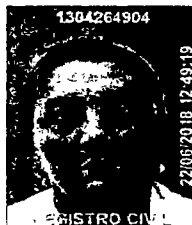
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000056180

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304264904

Nombres del ciudadano: ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTO

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA VELEZ FERNANDO SEGUNDO CLOTARIO

Nombres de la madre: MOREIRA MOREIRA NINFA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-131-76013



184-131-76013

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

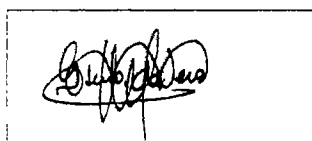
Documento firmado electrónicamente





0000056181

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304828526

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSAGUA
GILER

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA TORRES RAMON ELISERGIO

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: FERNANDEZ LUIS

Nombres de la madre: LOOR ROSA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-131-76027



184-131-76027

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N. 130482852-6

APellidos y Nombres: **FERNÁNDEZ LOOR**
 GARCÍA GARCÍA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **MANTA**
 29-07-88
 SEXO: **F**
 PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**
 INSTITUCIÓN: **UNIVERSIDAD**
 DISEÑO: **UNIVERSIDAD**
 DISEÑO: **UNIVERSIDAD**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: **FERNÁNDEZ LOOR**
 APellidos y Nombres de la Madre: **LOOR ROSA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA**
 29-07-88
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **29-07-18**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

029
 SANTA M.

029 - 357
 NÚMERO

1304828526
 CÉDULA

FERNÁNDEZ LOOR GARCÍA MARÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MAMARI
 PROVINCIA
MANTA
 CANTÓN
MANTA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 22 JUN 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000056182

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303903148

Nombres del ciudadano: VERA TORRES RAMON ELISERIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: VERA RAMON

Nombres de la madre: TORRES TERESA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-131-76058



189-131-76058

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y HOMOLOGACION

130090314-0

CELESTINO
CHIRIBOGA
NEOLIO
VIRGEN
BRUNO
JUAN
SOLERA
GARCIA
FLORES
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRACIA MARIA
FERNANDEZ LOOR

Karl Vind

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PRIMERA VOTACIÓN 2011

004 040 **1303002140**

VERA TORRES RAMÓN ELISEO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAMA
GUAYAMA
GUAYAMA
GUAYAMA
GUAYAMA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

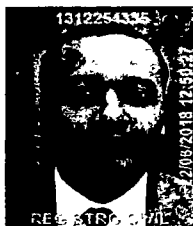


Manta, a **22 JUN 2018**



0000056183

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/VELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE JUNIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-131-76074



186-131-76074

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDENO HENRY PERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO
08-07-73
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
SOLTERO

N. 131225433-5



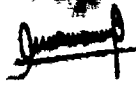

IDENTIFICACIÓN

SEÑALES Y NOMBRES DEL SUJETO
CORNEJO CEDENO HENRY PERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO AGOSTA BELOVA ALEJANDRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
MANTAYO
2017-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE

019
JUNTA No.

019 - 148
SECCION

1312254338
CEDULA

CORNEJO CEDENO HENRY PERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA



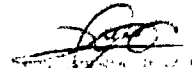

CNE

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

DECLARACION

ESTE DOCUMENTO ALFIRMA QUE ME HE
INSCRITO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE DOCUMENTO ALFIRMA QUE ME HE
INSCRITO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018.



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **22 JUN 2018**

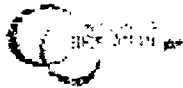
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000056184



Factura: 001-002-000045519



20181701059P688



NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO:

Escritura N°:		20181701059P688					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, (18:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cantidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175816547330	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cantidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254235	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

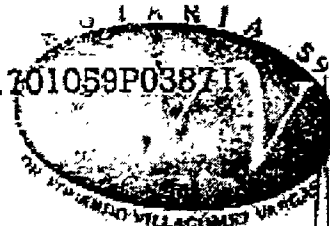
**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000056185 20181201059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

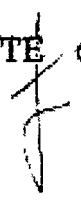
CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**



Notaria Quincuagésima Novena R.I.A.

Quito, Distrito Metropolitano

0000056186

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución pública

pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es

la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo

criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral

cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos

(4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de

conceder créditos hipotecarios, prendarios y otros servicios

financieros a favor de los afiliados y jubilados del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado,

mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de

fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde

el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar

debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a

la celebración de los actos jurídicos relacionados con las

operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la

jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**

ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Francisco

Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado,

extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se

requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO**

CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos

cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina

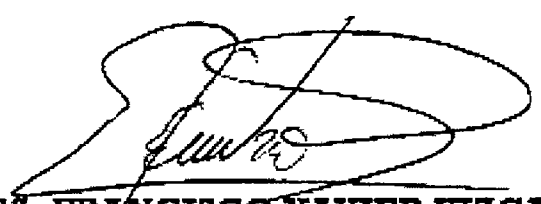
Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano 0000056187

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del **MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.**- En caso de que EL **MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL **MANDANTE**, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: QUINTA.**- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades y estilos necesarios para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 15089741595


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
DISTRICCION DE REGISTRO

IDENTIFICACION

170897459-5

CIUDADANO
APellidos y Nombres
FRANCISCO ZURITA
FRANCISCO ZURITA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
09/07/04-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge
ANGELA DOLores

CERTIFICADO DE VOTACION
A EL FECHERO 2010

076

878-344

170897459-5

FRANCISCO ZURITA FRANCISCO ZURITA
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON
ECUADOR
PAIS

IDENTIFICACION

170897459-5

CIUDADANO

APellidos y Nombres
FRANCISCO ZURITA
FRANCISCO ZURITA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
09/07/04-04
NACIONALIDAD
ECUATORIANA

CERTIFICADO DE VOTACION
A EL FECHERO 2010

076

878-344

170897459-5

FRANCISCO ZURITA FRANCISCO ZURITA
APellidos y Nombres

QUITO
CANTON
ECUADOR
PAIS

NOTARIA QUENCUAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en... fojas útiles Quito, a...

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

¡Le hace bien al país!



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1708156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VIZCAND ZURITA FRANCISCO XAVIER

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

SI

SN

FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. FIN DE ACTIVIDADES:

23/04/2010

15/12/2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO FISCAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BUAQUITO Barrio: LA CAROLINA Cella: AN. RIO AMAZONAS Número: N35-10 Intersección: Vía Intercomunal
INACPROGRESO Párrafo 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bncs.com.ec Teléfono: Trabajo: 0225840000 Celular:
0225823405 Web: WWW.BEES.FIN.EC

REGIMEN FISCAL:

SN

DECLARACIONES OBLIGATORIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de fidei y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en Agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transiera bienes o preste servicios directamente con tarifa 0% de IVA por sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

JURISDICCIÓN:

16

(ZONA SI PICHINCHA)

ABIERTOS

CERRADOS

15

1



Código: RIMRUC017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1788136478001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTO REGISTRO

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REMICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: WAGUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INANOPROGRESO Piso: 1 E-mail: petricola.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022527530 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REMICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571052 Fax: 072571082

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REMICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Intersección: CUEROJO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072336953 Email: machala_mp@hotmail.com Fax: 072336953

Nº. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REMICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 022825031



Código: RIMRUC2017001874458

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768158470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REG. INICIO ACT: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA REC. CIERRE: REC. RENOV: 17/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCÍA MORENO Número: 8-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA
LA MERCED Teléfono: Domicilio: 062352738 Fijo: 062352738

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA REG. INICIO ACT: 18/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES REC. CIERRE: REC. RENOV: 18/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fijo: 072247533 Teléfono Trabajo: 072247538 Teléfono Domicilio: 072247533

Nº. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REG. INICIO ACT: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO REC. CIERRE: REC. RENOV: 17/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA REG. INICIO ACT: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AQ. NORTE REC. CIERRE: REC. RENOV: 17/12/2010
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAS Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N22-4E Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia:
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Código: PB Teléfono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156479301
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 21/12/2016
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBANBA REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: REC. RENOV.:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBANBA Parroquia: LIZANZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Intersección: RICHINCHA Referencia: JUNTO AL
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0957463806 Teléfono Trabajo: 032850185

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 08/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: REC. RENOV.:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARDUI Numero: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO
PROVINCIAL Edificio: IEES Email: oclama1@hotmail.com Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA REC. INICIO ACT.: 13/07/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: REC. RENOV.:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: SIN Intersección: AV. OLINTA - AV. SEXTA
Referencia: JUNTO A LA COMISARIA GUARCA DE POLICIA Estado: IEES Teléfono Trabajo: 042494452

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS REC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: REC. RENOV.:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Numero: 215 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: P2,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Celular: 09558479281



Código: RIMRUC2017001874458
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

Nº ESTABLECIMIENTO: 014
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVELJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
FEC. FINICIO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVELJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVELJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 54N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANQUEO Teléfono Trabajo: 022655120

Nº ESTABLECIMIENTO: 015
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 05/08/2012
FEC. FINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 02206 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANTA SANTA Celular: 0994302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022555115 Teléfono Trabajo: 022548251

Nº ESTABLECIMIENTO: 016
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
FEC. FINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022357 Intersección: CALLE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022557837 Teléfono Trabajo: 022515616 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0994302320

Nº ESTABLECIMIENTO: 017
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 20/08/2012

FEC. INICIO ACT.: 20/12/2012
FEC. FINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-824 Intersección: OLVEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLVEDO CALA DE PENSIONES Celular: 0998288519 Teléfono Trabajo: 022855814 Teléfono Trabajo: 022856428 Email: igarcia@ieas.pichincha.net



Código: RIMRUC201700187456

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº: ACP-TH-MOV-158

Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

Nº: _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

Nº de Cédula de Ciudadanía

Plazo a partir del:

1708974595

mediante, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 117 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad, RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 22-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MTM-SGD-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
USUCAPIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
AJUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Encargado
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 6.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.1.1.1.1.1.1.1.1

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Encargado
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.621,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.1.1.1.1.1.1.1.1

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Andrés Amador Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIRECCIÓN DE PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Meléndez Pareda
Director Administrativo

TALENTO HUMANO

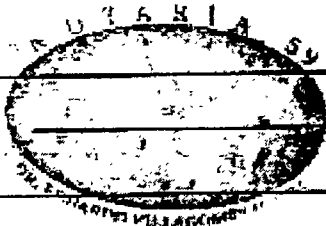
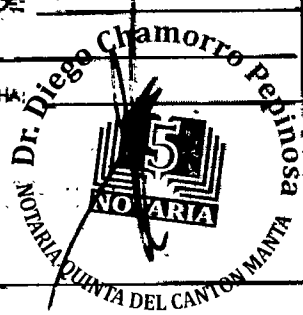
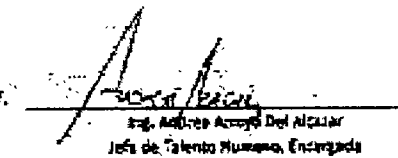
Nombre: Ing. Gonzalo David Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo, Encargado

REGISTRO Y CONTROL

No. 158 Fecha: 12 de junio de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montecinos Montoya
Técnica de Talento Humano

0000056191

CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____		Fecha: _____
		
LA PERSONA REEMPLAZA A: _____		EN EL PUESTO DE: _____
QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____		
ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____		FECHA: _____
		
AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____		
N° _____		Fecha: _____
ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN		
YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA		CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1708974595
ACERTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.		
LUGAR: Quito		
FECHA: 12 de junio de 2018		
 Francisco Xavier Vizcaino Zurita Servidor		 Dr. Eduardo Villagómez Vargas Notario

Fecha de emisión de la cédula: 17 de octubre de 2017. Página 2 de 2

NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí, en _____ hoja(s) antes
Quito, a 13 JUN 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z. BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANDRES OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NE 59 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-129-27349



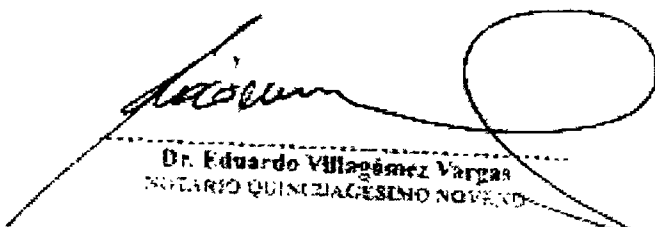
188-129-27349

Ing. Jorge Troya Fuertes,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000056192

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública **DE PODER**
ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR.
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO Chamorro
miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.

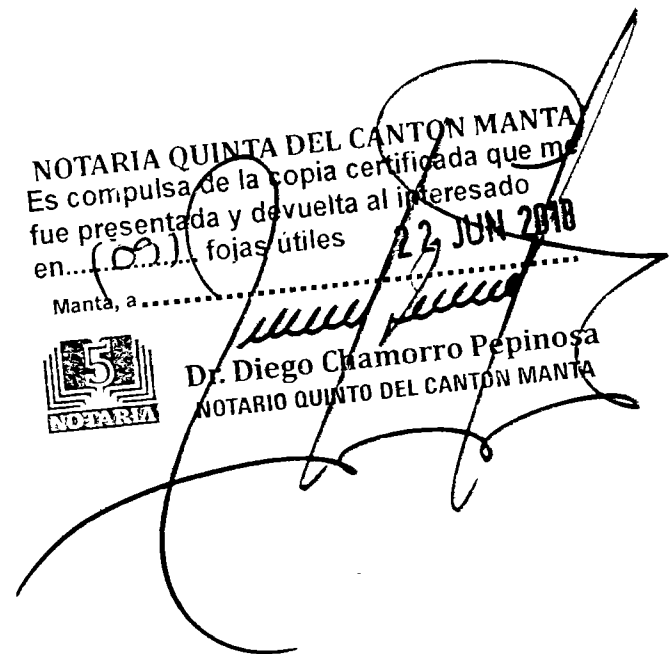

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCEAGÉSIMO NOVENO



Dr. Eduardo
Villagómez
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (03) fojas útiles
Manta, a




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

22 JUN 2018

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL CANTON
MANTA - MANABI

- catorce -

0000056193

1. Municipalidad de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 580-DPUM-SVQ de fecha 08 de octubre del 2001, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y, de acuerdo a lo solicitado por la Mutualista Pichincha propietaria del Conjunto Habitacional "Acacias II", ubicado en la Avenida María Auxiliadora, barrio Colinas Rocafuerte, Código # 207 de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta con clave catastral 2052901000 del cantón Manta hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

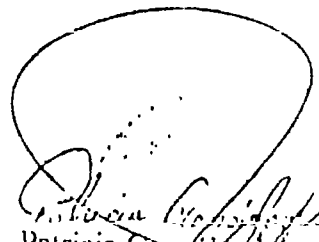
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastro y Registro de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2° del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 11 del 2001.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha octubre 11 del 2001, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 580-DPUM-SVQ de fecha 8 de octubre del 2001 emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de un Conjunto Habitacional "Acacias II", de propiedad de la Mutualista Pichincha, ubicado en la Avenida María Auxiliadora, barrio Colinas Rocafuerte, Código 207, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Código # 207 de la Parroquia Manta, con clave catastral # 2052901000 del cantón Manta

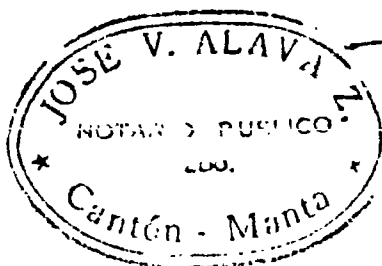
Manta, Octubre 11 del 2001


Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

Que esta copia en - - -

José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL C
MANTA - MANABI

reproducción fotostática de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional ACACIAS II, es igual a su original que me han presentado; actuación que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo numeral Cinco de la Ley Notarial en vigencia. Doy fe.- Manta, Febrero veinte del dos mil doc.-



veí notario
José Vicente Alava Zambrano
Notario Público 2º Cantón Manta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 22 JUN 2018

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepmosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



JOSE V. ALAVA
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON
MANTA - MANABI

COPIA EN BLANCO

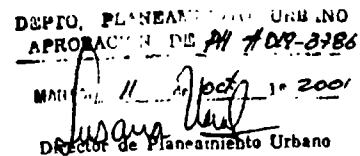
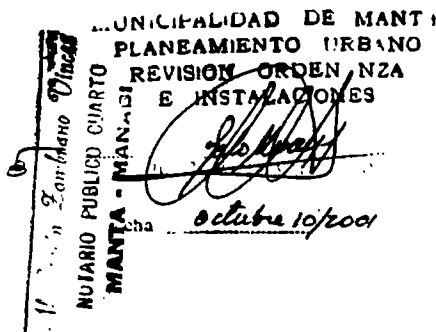
0000056194



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



PLAN DE VIVIENDAS MUTUALISTA PICHINCHA



Arq. Angel Loor Mero
JULIO 2001



REGLAMENTO INTERNO PROGRAMA HABITACIONAL MUTUALISTA PICHINCHA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Programa Habitacional Mutualista Pichincha se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho condominio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Programa Habitacional Mutualista Pichincha se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

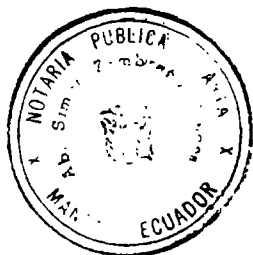
CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art. 3.- El Programa Habitacional Mutualista Pichincha se encuentra ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, en la Avenida María Auxiliadora y la calle de acceso Principal al Colegio María Auxiliadora y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 28 viviendas unifamiliares que son:

- 16 unidades de vivienda tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de porche, sala - comedor, cocina, baño social y patio posterior; dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general en planta alta; y, una terraza accesible junto a la cubierta que ocupa media planta superior.
- 12 unidades de vivienda tipo B. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de porche, sala - comedor, cocina, baño social y patio posterior; dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general en planta alta; y, una terraza accesible junto a la cubierta que ocupa media planta superior.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del plan, distribución de las viviendas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



0000056195

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

La calle interna, las veredas, el área infantil y las áreas verdes son bienes comunes. La utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán cargados a todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

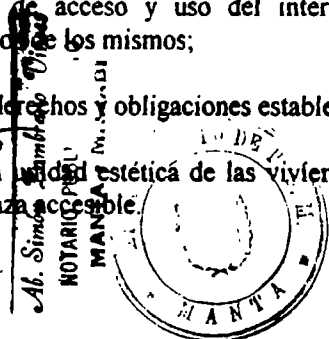
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

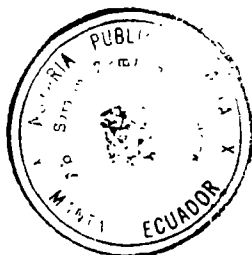
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del condominio en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.
- l) Mantener la unidad estética de las viviendas del condominio aún en aumentos en el área de terraza accesible.





0000056196

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

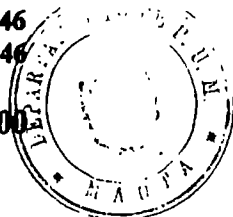
Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al condominio.

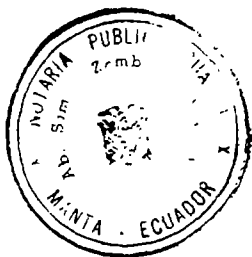
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1	3.46
Vivienda 2	3.46
Vivienda 3	3.46
Vivienda 4	3.46
Vivienda 5	3.46
Vivienda 6	3.46
Vivienda 7	3.46
Vivienda 8	3.46
Vivienda 9	3.53
Vivienda 10	3.53
Vivienda 11	3.53
Vivienda 12	3.53
Vivienda 13	3.53
Vivienda 14	3.53
Vivienda 15	3.85
Vivienda 16	3.85
Vivienda 17	3.85
Vivienda 18	3.85
Vivienda 19	3.84
Vivienda 20	4.22
Vivienda 21	3.46
Vivienda 22	3.46
Vivienda 23	3.46
Vivienda 24	3.46
Vivienda 25	3.46
Vivienda 26	3.46
Vivienda 27	3.46
Vivienda 28	3.46

TOTAL**100.00**

Ab. Simón Lombardo Viquez
NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABÍ





CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:

- a)** Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del condominio.
- b)** Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c)** Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d)** Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del condominio.
- e)** Establecer en las viviendas lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f)** Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g)** Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h)** Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i)** Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j)** Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a la unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.



0000056197

k) **Toçar música o generar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.**

l) **Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.**

m) **Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.**

n) **Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.**

o) **Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar o poner alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.**

p) **Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.**

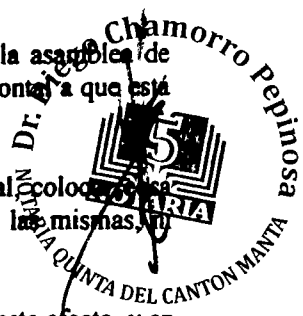
q) **Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.**

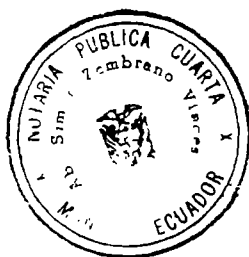
r) **El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.**

s) **Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.**



Ab. Simón Zambrano Pineda
MANTA - MANABI





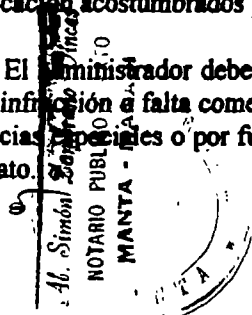
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- g) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato.



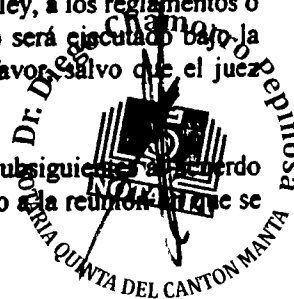


0000056198

En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al condominio y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



07
Ab. Simón Pineda Viquez
NOTARIO
MANTA - MANABI



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del condominio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

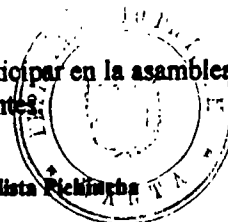
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes.





0000056199

La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del condominio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o el reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del condominio.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

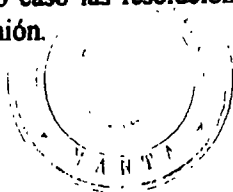


j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



Al Sr. Director de Pichincha
MUNICIPIO PICHINCHA
Ecuador
MANTA - MANABI



0000056200

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario con derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del condominio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Plan de Viviendas Mutualista Pichincha en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.



- b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- l) Conservar y ordenar los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el programa habitacional.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Plan de Viviendas Mutualista Pichincha, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarse mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción,





0000056201

conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones y mejoras, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del condominio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del condominio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

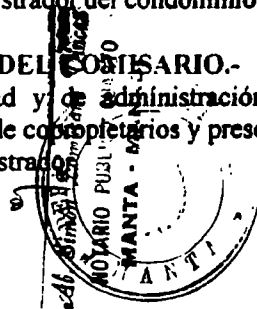
v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del condominio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

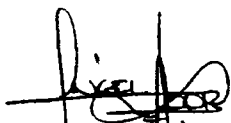




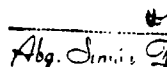
CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.


ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones microscópicas
en 15 fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta _____


Abg. Simón Zambrano Dinos
NOTARIO CUARTA
Manta Ecuador

Ab. Simón Zambrano Dinos
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

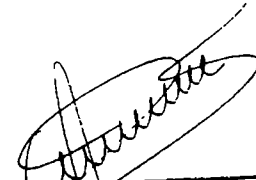
0000056202

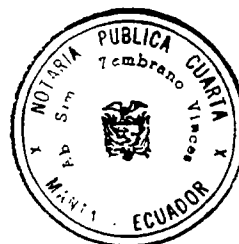
(SETENTA Y CUATRO)

ESTAS 064 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Aby: Simón Zambrano

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE
PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CUATRO.- DOY FE




Ab. Simón Zambrano Vinas
NOTARIO PUBLICO
MANTA - MANABI



Se ha consignado el valor de \$1.00, por concepto de pago
de impuestos de Registros y sus adicionales para la defensa nacion-
al y locales escolares mediante aviso de fecha Noviembre-15-2001,
con comprobante n.-046709.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(02).... fojas utiles 22 JUN 2018

Manta, a




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000056203



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18010940, certifico hasta el día de hoy 10/05/2018 11:18:09, la Ficha Registral Número 54276.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial

Tipo de Predio: TERRENO Y VIVIENDA

Fecha de Apertura: jueves, 17 de diciembre de 2015

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: BARRIO COLINAS ROCAFUERTE

LINDEROS REGISTRALES:

EL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS COLINAS ubicado en la avenida María Auxiliadora, actual Barrio "COLINAS ROCAFUERTE" Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Signado con el número veintiséis con las siguientes características: Vivienda ubicada en planta baja y alta, compuesta de porche, sala comedor, cocina, baño social y patio posterior en planta baja; Dormitorio máster con baño dormitorio uno, dormitorio dos y baño general en planta alta y con media terraza en la parte superior junto a la cubierta. Linderos Dimensiones- Areas y Alicuotas. Los linderos particulares del inmueble son los siguientes. Planta baja.- POR ARRIBA: lindera con plata alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR-EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en cuatro metros setecientos veinticinco milímetros (4.725 m.); luego gira hacia el sur en un metro cuarenta y cinco centímetros y luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros lindando con área común y patio de esta misma vivienda; POR EL SUR: Lindera con área común en seis metros seiscientos veinticinco milímetros (6.625 m.); POR EL ESTE: Lindera con área común en siete metros cero setenta y cinco milímetros. (7.075 m.) POR EL OESTE: Lindera con vivienda veinticinco en ocho metros seiscientos veinticinco milímetros (8.625 m.). PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta y terraza de esta vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta vivienda. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros, lindando con vacío hacia área común y patio de esta vivienda. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros y luego gira hacia el este en cinco metros sesenta centímetros lindando con vacío hacia porche de la planta baja de esta misma vivienda y área común; POR EL ESTE: lindera con vacío hacia área común en ocho metros quince centímetros; POR EL OESTE: lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros. PLANTA DE TERAZA.- POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo y tapagadra; POR ABAJO: lindera con planta alta de esta vivienda; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros; luego gira hacia el sur en cero metros setenta centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros lindando con vacío hacia patio de esta vivienda y área común; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudoeste hacia el este en tres metros sesenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros veinte centímetros y luego gira hacia el este en tres metros diez centímetros lindando con cubierta de planta alta de esta vivienda; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el área común en tres metros cero cinco centímetros POR EL OESTE: Lindera con la vivienda veinticinco en cinco metros noventa y cinco centímetros. Vivienda número veintiséis que tiene un área neta de ciento treinta y siete metros cuadrados ochenta y siete decímetros cuadrados. Área del terreno ciento cuarenta y dos metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Área COMÚN ochenta y seis metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados. Área Total: DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. Y UNA ALICUOTA DE CERO ENTERO Y CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DIEZ MILESIMAS POR CIENTO.

Certificación impresa por: maria_cedeno

Ficha Registral: 54276

jueves, 10 de mayo de 2018 11:11

Fecha: 10 MAY 2018 HORA:
Pag 1 de 3



-SOLVENTE EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	549 05/mar/2002		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 1] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 05 de marzo de 2002 Número de Inscripción: 549 Tomo
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 992 Folio Inicial
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA Folio Final
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de febrero de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa - Hipoteca Abierta. EL INMUEBLE UBICADO EN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LAS ACACIAS II ubicado en la avenida María Auxiliadora, actual Barrio "COLINAS ROCAFUERTES" de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con fecha Marzo 05 del 2.002, bajo el No. 218, se encuentra inscrita Hipoteca Abierta- Prohibición de Enajenar y Seguro de Desgravamen, a Favor de La Asociación Mutualista De Ahorro y Crédito Para La Vivienda Pichincha. Posteriormente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Febrero 01 del 2.007, bajo el No. 102, mediante Escritura autorizada en la Notaria Primera de Manta el 23 de Enero del 2.007

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	CLTE125959	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	CASADO(A)	MANTA	CALLE 8 AV 13
COMPRADOR	1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
<< Total Inscripciones >>	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:18:09 del jueves, 10 de mayo de 2018

A petición de: ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Empresa Pública municipal, emitiera un gravamen. Manta, CO

Fecha 10 MAY 2018 HORA: 11:18

Certificación impresa por :maria_cedeno

Ficha Registral:54276

jueves, 10 de mayo de 2018 11:18

Página 2 de 3



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000056204



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 10 MAY 2018

HORA:

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00210

En el Cantón Manta, con fecha 12 de junio del 2018 a las 16:04, en la ciudad de Manta, Ecuador, en atención a la solicitud planteada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:



NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA LOTE 26 MZ 2 UBICADO EN AVENIDA MARIA AUXILIADORA LAS ACACIAS PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA A FAVOR ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO C.C. 1304264904
OTORGADO POR	BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 12 DE JUNIO DEL 2018 16:04

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarias en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

0000056206



Factura: 003-003-000000059



20171308003P01051

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308003P01051						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304264904	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

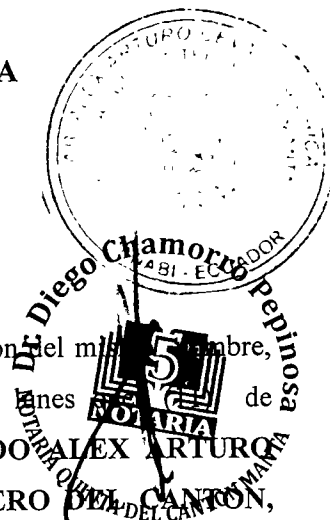
0000056207

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2017	13	08	003	P01051
------	----	----	-----	--------

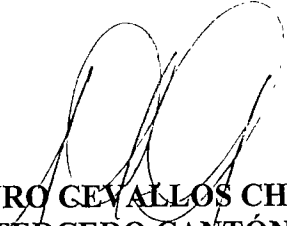
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA LA SEÑORA
NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA
A FAVOR DE SI MISMA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)
G.M.

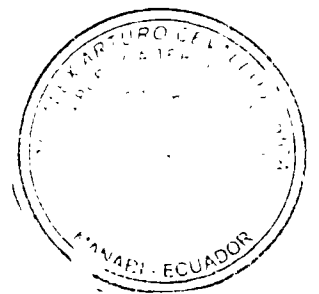
En la Ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes 13 de diciembre del dos mil Diecisiete, ante mí **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN,** COMPRECE: con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente declaración; la señora **NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA** con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos seis cuatro nueve cero cuatro, soltera, Lcda. En Enfermería, domiciliada en la calle Vía al aeropuerto Cdla. Las Acacias de esta ciudad, número de teléfonos 0993947742, correo electrónico rocio_acosta64@hotmail.com por sus propios y personales derechos en calidad de **DECLARANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta declaración, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta declaración sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, manifiesta bajo juramento que rinde ante mí previa advertencia de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad: **DECLARA: Yo, NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA** con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro dos seis cuatro nueve cero cuatro, manifiesto libre y voluntariamente sin fuerza ni coacción de ninguna naturaleza, bajo juramento de Ley, declaro que en el inmueble donde mantengo



mi vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en la Cdla. Las Acacias, manzana 2 villa 26 lote n°3, de esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, NO existe administrador legalmente nombrado en la referida urbanización, por lo tanto eximo al registrador de la propiedad de toda responsabilidad dentro del trámite de compraventa a mi favor del antes mencionado inmueble. 2.- Así mismo declaro que conozco que los vendedores señores conyugues Ramón Elisergio Vera Torres y Grecia María Fernández Loor no adeudan valor alguno por concepto de alcuotas o expensas en la urbanización Las Acacias.- ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD”.- El declarante fundamenta esta declaración en las leyes establecidas para el efecto.- HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.- La Cuantía de la presente escritura por su naturaleza es INDETERMINADA. Para la celebración y otorgamiento de la presente declaración juramentada se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente declaración juramentada, de todo lo cual **DOY FE**.-

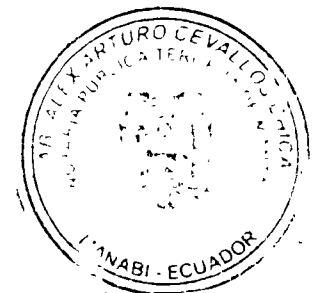

f) Sr. NINFA DEL ROCIO ACOSTA MOREIRA
C.C. 130426490-4


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

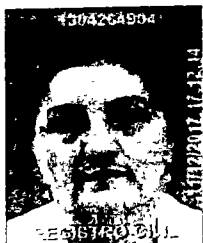

.....
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA





0000056208

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Rocio Acosta

Número único de identificación: 130426490

Nombres del ciudadano: ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA VELEZ FERNANDO SEGUNDO CLOTARIO

Nombres de la madre: MOREIRA MOREIRA NINFA

Fecha de expedición: 8 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-076-97599



174-076-97599

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
ACOSTA VELEZ FERNANDO SEGUNDO CLOTARIO
APellidos y Nombres de la Madre
MOREIRA MOREIRA NINFA
Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2015-08-08
Fecha de Expiración
2025-08-08

PROFESIÓN / CATEGORÍA
MAGISTER

V3333V6222

0804851002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130426490-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA MOREIRA
NINFA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



001
JUNTA N°

001-032
NÚMERO

1304264904
CÉDULA



ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
PORTOVIEJO
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIONES
ZONA 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

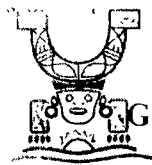
ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

0000056209



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

*Manta*Nº CERTIFICACIÓN: 0000152185
Nº ELECTRÓNICO : 58057

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: *Miércoles* 16 de Mayo de 2018

El suscrita Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO 0152185 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-05-29-01-026

Ubicado en: CONJ. HABITAC. ACACIAS II VIVIENDA 26

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 142.44

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1303903148Propietario
VERA TORRES RAMON E. Y SRA.-

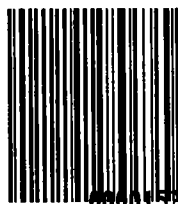
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15038.57
CONSTRUCCIÓN:	55253.81
AVALÚO TOTAL:	70292.38
SON:	SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-16 09:30:54.



0000152185



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad Q

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092033

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

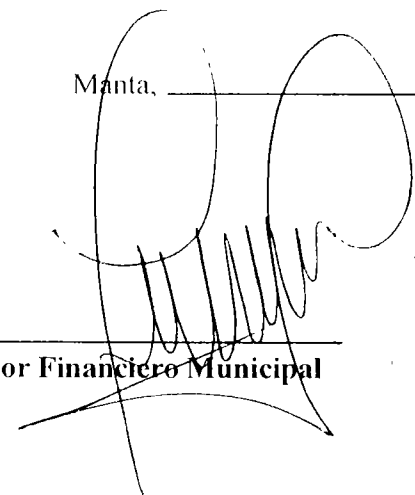
URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ~~Catastro~~ **SOLAR Y CONSTRUCCION** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a **VERA TORRES RAMON E Y SRA**
ubicada **CONJ HABITAC ACACIAS II VIVIENDA 26**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$70292.38 SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES 38/100.**
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

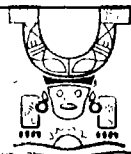
DANIEL SALDARRIAGA

16 DE MAYO 2018

Manta, _____



Director Financiero Municipal



0000056210

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Manta



(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 17-05-2018

Nº CONTROL: 003499



PROPIETARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

CONJ. HABITAC. ACACIAS II VIVIENDA 26

C. CATASTRAL:

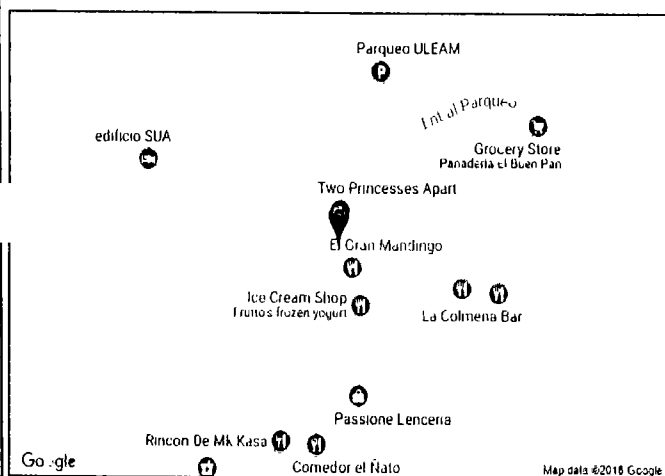
2052901026

PARROQUIA:

PARROQUIA SIN ESPECIFICAR



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

B-203

OCUPACIÓN DE SUELO

PARROQUIA

LOTE MIN.

200

FRENTE MIN:

8

N PISOS:

5

ALTURA MÁXIMA

1.80

COS.

3

CUS.

2

FRENTE

0

LATERAL 1:

2

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

6



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -

AREA COMUN: -

ALICUOTA: -

ÁREA TOTAL: 142,44 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

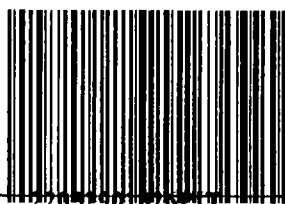
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



2205190102611

#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120874



***LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA***

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VERA TORRES RAMON E. Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 MAYO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2052901026 CONJ. HABITAC. ACACIAS II VIVIENDA 26**

Manta, dieciocho de Mayo del dos mil dieciocho

[Firma manuscrita]



0000056211



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000094232

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



BAJOS DE CONTRIBUYENTE 001

C.I. / RUC C.:

NOMBRES:

VERA TORRES RAMON ELISERGIO Y SRA.

RAZÓN SOCIAL: CONT. HAB. ACACIAS II VIVIENDA 26

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

570871

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

14/05/2018 11:31:07

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 12 de agosto de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

BanEcuador B.P.
21/06/2018 03:29:49 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 801708602
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: notaria quinta
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

AGENCIA
21 JUN 2018
BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-501-000001118
Fecha: 21/06/2018 03:30:10 p.m.

No. Autorización:
2106201801176818352000120565010000011182018153019

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

AGENCIA
21 JUN 2018
BanEcuador

No. 25753



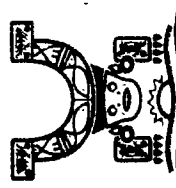
COMPROBANTE DE PAGO

20/06/2018 11:29:29

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-05-29-01-026	142,44	70292,38	343851	25753
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303903148	VERA TORRES RAMON E Y SRA	CONJ HABITAC ACACIAS II VIVIENDA 26	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		128,33	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		129,33	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		129,33	
1304264904	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 20/06/2018 11:29:27 MAYRA STHEFANIE SOLÍS ZAMORA MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T166961866
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



0000056212

No. 25754

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

20/06/2018 11:29:48

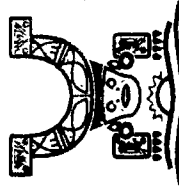
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$70292.38 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-05-29-01-026	142,44	70292,38	343653	25754
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1303903148	VERA TORRES RAMON E Y SRA	CONJ HABITAC ACACIAS II VIVIENDA 26	Impuesto principal		702,92	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		210,88	
			TOTAL A PAGAR		913,80	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		913,80	
1304264904	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	NA	SALDO		0,00	

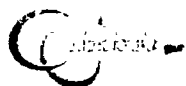
EMISION: 20/06/2018 11:29:46 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T136555712
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Factura: 001-002-000051680

0000056213

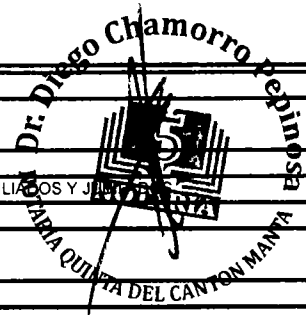


20181308005P03087

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P03087						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUEVES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2018, (9 56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303903148	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304828526	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304264904	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		57981.00					

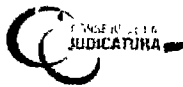
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P03087
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2018, (9.56)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20181308005P03087
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2018, (9 56)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO ESPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Diego Chamorro Espinosa

0000056214



Factura: 001-002-000051705



20181308005000516

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000516

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2018, (13:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304264904
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304264904

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03087 DEL 22 DE JUNIO DEL 2018
----------------	---

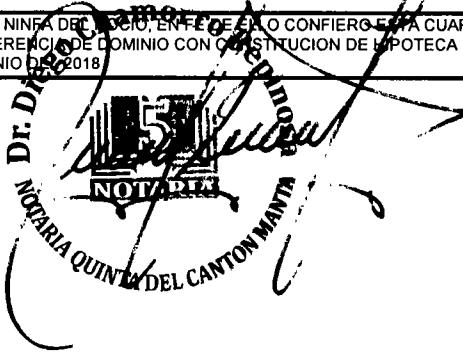
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000516

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTÓN MANTA
FECHA:	22 DE JUNIO DEL 2018, (13:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304264904
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1304264904

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03087 DEL 22 DE JUNIO DEL 2018
----------------	--



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.

0000056215

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2141

Número de Repertorio:

4412

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2141 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304264904	ACOSTA MOREIRA NINFA DEL ROCIO	COMPRADOR
1304828526	FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA	VENDEDOR
1303903148	VERA TORRES RAMON ELISERGIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2052901026	54276	COMPRAVENTA

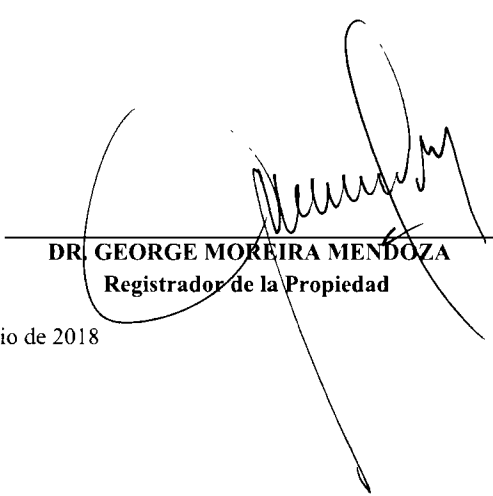
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 05-jul./2018

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves. 5 de julio de 2018